

HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 -COLON (BS.AS.)

EL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nro.1032:

ARTICULO 1ro.- Conforme a lo establecido en la Ordenanza nro.1007, incorpórase a los sueldos básicos vigentes al 31 de Marzo de 1989, la suma de australes Doscientos (A 200) en todas las categorías detalladas en el mencionado artículo.--

ARTICULO 2do.- Otórguese un incremento salarial de A 200 al Personal que revista en las categorías de Personal Profesional y Personal Mensualizado del escalafón vigente a fin de que perciba el mismo incremento otorgado a las categorías que ya lo reciben conforme a lo estipulado en el artículo anterior.- La suma mencionada será incorporada a los sueldos básicos vigentes al 31 de Marzo de 1989.-----

ARTICULO 3ro.- Una vez conformadas los nuevos sueldos básicos conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, otórguese a partir del 1ro. de Abril de 1989 un incremento salarial del 20% sobre los sueldos básicos del personal municipal que revista en las distintas categorías del escalafón vigente.-----

ARTICULO 4to.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 4 y 5 de la Ordenanza nro.664/86, los sueldos del personal detallado en el Art. 2do. de la referida Ordenanza, se fijan a partir del 1ro. de Abril del corriente año en los valores que surjan de aplicar el porcentaje de incremento correspondiente hasta completar una remuneración para el Intendente Municipal (incluidos Gastos de Representación) equivalente a 8 sueldos básicos del personal Administrativo Clase IV.-----

ARTICULO 5to.- Fijanse los gastos de representación del Sr. Intendente Municipal en la suma que surja de computar el cincuenta por ciento (50%) del haber estipulado para el mismo en el artículo anterior.-----

ARTICULO 6to.- Incrementanse en un 20% las bonificaciones especiales de Enfermera, Auxiliar de Enfermería y Mucama Enfermera, las que quedarán fijadas en los siguientes valores: A 152, A 102 y a 77 respectivamente.-----

ARTICULO 7mo: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de cumplimentar las disposiciones de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 8vo.- De Forma.--